

**INFORME SECRETARIAL.** En Quebradanegra – Cundinamarca, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021) al Despacho de la señora Juez el proceso de alimentos radicado bajo el No. 258753184001 **201900062** 00 de MATILDE VÁSQUEZ contra ANDRES LISARDO VASQUEZ, EDGAR ARMANDO VÁSQUEZ, GEOVANNY SALDAÑA VÁSQUEZ Y OTROS, informando que la apoderada de la actora allegó escrito solicitando aplazamiento de la audiencia. Sírvase proveer.



**ANA ELIA HERRERA LOZANO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**  
Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la demandante, presentó escrito solicitando aplazamiento de la audiencia señalada para el día 7 de julio de 2021, aduciendo que, para la misma fecha y hora, con anterioridad le había sido programada una audiencia penal con menor de edad en el Juzgado Promiscuo de Familia de Guaduas y para el efecto aportó el citatorio respectivo que data del 18 de junio de 2021.

Teniendo en cuenta que se encuentra configurada la justa causa para acceder al aplazamiento, **SEÑÁLESE** el día **VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M)**, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de *conciliación, saneamiento, fijación del litigio, práctica de pruebas, y de ser posible se dictará la sentencia que ponga fin a esta instancia.*

**PREVÉNGASE** a las partes, apoderados e intervinientes que su inasistencia le acarreará las consecuencias establecidas en los artículos 372 y 373 *ibídem*.

La audiencia se realizará de manera virtual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...*”, en concordancia con lo señalado en los múltiples pronunciamientos del Consejo Superior de la Judicatura. Dicha vista pública se adelantará a través de la plataforma Teams o Lifesize de acuerdo con las condiciones que sean establecidas para la época en la cual se señala, y el vínculo de participación se remitirá a los correos personales aportados a la solicitud, junto con copia de este auto y el protocolo a seguir en la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA**

AEHL/NAMA

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA MUNOZ AVILA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c4c95f101b4c2b63050d40f95213753b9cc0fd379e41a5416f964fab8ee32d**  
Documento generado en 13/07/2021 02:37:31 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**